



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

La tutoría como cuestión de Estado
Tomás Grilli
Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 5, N.º 1, agosto 2019
ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata
La Plata | Buenos Aires | Argentina

La tutoría como cuestión de Estado

Tomás Grilli

tomy95grilli@gmail.com

Centro de Investigación en Lectura y Escritura (CILE)
Facultad de Periodismo y Comunicación Social
Universidad Nacional de La Plata
Argentina

Resumen

La problematización de lo educativo implica necesariamente adentrarse en la reflexión de su complejidad en distintas áreas, desde distintos campos y dimensiones, desde los ejemplos, desde las experiencias, desde la teoría y la práctica, desde lo que conocemos y lo que no, desde los ideales, desde el derecho. La problematización de lo educativo nos exige el conocimiento, la búsqueda, la comprensión de herramientas, la reflexión de entre otras cosas la ley.

Palabras clave

Derechos - tutorías - trayectorias educativas - educación superior

Principios, derechos y garantías

Con un sistema de educación que permite el acceso gratuito, que valora y fomenta la profesionalización y la formación de los habitantes de toda la Argentina, la universidad no debe ser simplemente espectador y receptor, debe funcionar como garante de ese

derecho a la educación. Es por eso que creo que es desde la universidad desde donde debemos empezar a discutir y proponer nuevas estrategias para ampliar y hacer cumplir los derechos que todos tenemos.

Desde lo que fue mi investigación de beca CIN 2018, donde trabajé el ingreso a la universidad y el rol tutorial como política socioeducativa para la retención y permanencia de los estudiantes en los estudios superiores, tomando como objeto de investigación el Sistema de tutorías de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, es que confirmé que pensar en el rol tutorial como una herramienta de contención en el pasaje de la escuela secundaria a la universidad implica fortalecer los procesos educativos de cada uno de los ingresantes. Es preocuparse de las trayectorias de cada uno y cada una de los y las estudiantes y al ser la primera persona con la que el ingresante se encuentra, la primera figura de contención a la que pueden recurrir es también una figura que representa a la institución. Que representa a la Facultad, a la universidad y al Estado. ¿Y por qué no una herramienta que representa lo que distintas leyes dicen que es un derecho?

Por otro lado, como miembro del Centro de Investigación en Lectura y Escritura (CILE) de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, participo del proyecto de investigación «16/17/18. El núcleo duro de la deserción. De la escuela secundaria a la universidad: estado de situación, causas y consecuencias del abandono de la escolaridad», allí planteamos que la mayor deserción en la escolaridad se da en los dos últimos años de la escuela secundaria y el primero de la universidad, a la edad que va entre los 16 y los 18, ya su vez, participamos en el proyecto de extensión «La universidad va a la escuela» desde donde pudimos identificar que según los datos que se presentan en la página de la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Dirección Provincial de Planeamiento - Dirección de Información y Estadística, el relevamiento inicial de 2017 en la ciudad de La Plata evidencia que hay 161 instituciones educativas (83 estatales y 78 privadas) nivel secundario, con un número total de 56.468 estudiantes que cursan sus estudios de nivel medio.

Asimismo, los datos expresan que hay 49 instituciones donde 22.640 jóvenes cursan sus estudios superiores; 20 de ellas son de gestión estatal (con 16.650 estudiantes), mientras que 29 son de gestión privada (5.990 cursantes). Esta cifra establece que sólo el 40,09 por ciento de los jóvenes que cursan el secundario inician una carrera de grado.

En este punto me permito pensar en las tutorías como derecho de cada habitante. Por ello me interesa destacar aquellas leyes que piensan lo educativo para recuperar los

artículos que señalen por qué podrían ser una herramienta estatal que garantice derechos. En primer lugar es el Artículo 14 de la Constitución Nacional que dice:

Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

A partir de ahí, debemos pensar que todos tienen el derecho al conocimiento, y a que le acerquen materiales, herramientas y elementos que le permitan aprender, a que alguien venga y los guíe, los ayude, los escuche, les enseñe.

Entonces retomo la Ley 1420, la Ley de Educación Común, de Sarmiento de 1884 sobre la enseñanza pública de las escuelas. De ella el artículo 3 donde explica que la obligación escolar comprende a todos los padres, tutores o encargados de niños dentro de la ley escolar establecida. Y subrayo el todos, que nos hace a todos responsables. Somos parte del proyecto educativo.

En tanto que la Ley Provincial 13688 que reafirma que la educación y el conocimiento son bienes públicos y derechos personales y sociales que debe garantizar el Estado.

De la misma, el artículo 16 que plantea los fines y objetivos de las políticas públicas educativas. Aquí recupero los incisos:

- a. Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente Ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación.

Este inciso recupera la idea de los sectores más desfavorecidos, muy importante si nos ponemos a analizar que los colegios con menos ingresantes a la universidad por ejemplo en La Plata aquellos que se encuentran por fuera del casco urbano, alejados del centro.

Incluso en una ciudad en la que se encuentran todas las facultades de la Universidad Nacional de La Plata.

f. Articular los procesos de formación específicos con aquellas instancias de cualquier espacio y nivel del Estado y de la sociedad civil que atiendan con políticas adecuadas y compatibles, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos. En particular promover políticas e instrumentos de cooperación interinstitucional que favorezcan la articulación con el sistema de educación superior universitaria.

i. Garantizar el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes Niveles y Modalidades del sistema educativo, asegurando la gratuidad de toda la Educación pública de Gestión Estatal.

Otros dos puntos que recuperan la idea de que se deben gestionar herramientas que atiendan a las trayectorias de cada uno de los estudiantes.

De la Ley 26.206, de Educación Nacional sancionada en el 2006 es importante resaltar el artículo Artículo 30° «La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios».

En este punto es que hay pensar en esas transiciones, sobre todo en los distintos niveles educativos (primaria, secundaria, universidad) implica pensar en que los recorridos de los estudiantes pueden no ser los mismos. Y con ello la pregunta ¿quién se hace cargo?

Rossana Viñas explica

En relación a las condiciones de acceso y de ingreso, mayormente las estrategias se determinan no sólo por decisiones académicas sino también por políticas micro y macro: lo restricto o irrestricto se establece desde la política de la institución a la que el/la estudiante accede y también por el marco educativo político nacional.

Desde ese lugar es importante pensar, problematizar y trabajar en nuestros ingresos a la universidad, en tanto

La universidad espera que los jóvenes ingresantes a ella ya dispongan de las herramientas necesarias para el trabajo académico. En algunos casos, las poseen y se adaptan al nuevo escenario. Quienes no, tendrán como resultado el bajo rendimiento, o en la peor de las circunstancias, el atraso o el abandono; el fracaso (Belinche, 2016, p. 3).

Ahora me pregunto ¿qué debemos hacer?, ¿qué podemos hacer?y ¿qué hacemos? Esas son las tres preguntas que no debemos dejar de hacernos quienes trabajamos por y para la educación pública, con el objetivo de promover y potenciar herramientas que permitan y garanticen el derecho de saber y de aprender.

La ley 26061, de Menores Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, nos recuerda que:«Art. 17: Los organismos del Estado deben desarrollar un sistema conducente a permitir la continuidad y la finalización de los estudios de las niñas, niños y adolescentes».

Los pasajes son importantes, el acompañamiento, la contención, la motivación, el desarrollo de estrategias que permitan generar mayor autonomía en cada uno de los estudiantes, de cada uno de los habitantes, de cada una de las personas son el eje central. Son el punto en el que debemos hacer foco. Aún más cuando nos encontramos frente a gobiernos neoliberales que atentan no sólo contra la educación pública sino contra los derechos de todos los habitantes.

Es en este contexto donde debemos hacer memoria, discutir y seguir construyendo o reconstruyendo por y para otro.

El campo de la comunicación/educación tiene como eje central el reconocimiento del otro y, como entendemos que la universidad no puede estar aislada de la realidad social y debe hacerse cargo de que tengamos más ingresantes y más estudiantes egresados y egresadas es que debemos repensar nuestras prácticas como docentes y como estudiantes pero también como actores políticos, como pueblo.

Y retomando la Ley de educación Provincial 13.688 que dice «Este proyecto de Ley se inscribe en el escenario de las políticas públicas educativas con voz propia, argentina y latinoamericana», pienso en la comprensión histórica situada, y disfruto, y me gusta encontrarme con una ley que habla de voz propia, porque ¿la voz propia de quien? Bueno, yo creo que es la voz de un determinado tipo de políticas públicas, un modelo de país, un proyecto que puede ser emancipatorio o dominador, una escuela y una universidad que representan al estado y es también la voz de las personas que las habitan, es la institución y todo lo que la rodea, donde la voz es la de cada uno y de

cada una y de todos y de todas. Eso significa también democratizar la educación. Y eso nos involucra.

En general, se suele perseguir un objetivo de inclusión, de igualdad y de calidad, es decir que intentan ir más allá del objetivo central que es el de enriquecer la experiencia de los pibes ampliando su capital social y cultural. Asumiendo la responsabilidad de que el acceso sea para todos pero también puede ser todo lo contrario. Se pueden pretender instituciones educativas que reproduzcan las lógicas de mercado, que formen consumidores y que refuercen discursos meritocráticos.

Son los principios, son los horizontes que se persiguen, son los sueños, los deseos, los valores, son las ideas que guían y acompañan nuestro accionar, como actores, como agentes, o como estado, como sociedad. Cada decisión persigue un horizonte, se enmarca en un horizonte. Por ello al dirigirnos al campo de la comunicación/educación se hace referencia a los procesos y prácticas que se dan en los distintos contextos, en las distintas formas de interrelación entre la cultura y la política. Y por ello es que me parece importante hablar de desde el entramado, desde la complejidad de cada uno de los momentos históricos para pensar en las leyes, nuestros derechos y los derechos a conseguir.

Bibliografía

Belinche, M.; Viñas, R. y Oliver, S. (2012). «De la Escuela Secundaria a la Universidad, un camino posible», en *Desafíos de Comunicación/Educación en tiempos de restitución de lo público*. Congreso de comunicación/educación. La Plata, Buenos Aires, Argentina: Facultad de Periodismo y Comunicación Social, UNLP.

Buenfil Burgos, R. N. (1993). *Análisis de discurso y educación*. México: Instituto Politécnico Nacional.

Huergo, J. (2003). «El reconocimiento del universo vocabular y la prealimentación de las acciones estratégicas». FPyCS - UNLP. Recuperado de <http://goo.gl/clhd5I>

----- (2012) "Comunicación y Educación: aproximaciones". FPyCS - UNLP. Recuperado de <https://goo.gl/1ZkR0k>

Ley 1420 de Educación Común (1984).

Constitución nacional Argentina (1995).

Ley N° 24.521 Ley de Educación Superior (1995).

Ley N° 26061 Menores Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005).

Ley N° 26.206 Ley de Educación Nacional (2006).

Ley N°13688de Educación Provincial (2007).

Viñas, R. (2015). *Ser joven, leer y escribir en la universidad*. [Tesis de Doctorado]. La Plata, Buenos Aires, Argentina: Facultad de Periodismo y Comunicación Social, UNLP.

Recuperado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/44649>